



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 2023 00558 00

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por el señor **MARÍA OLGA Y JAIME ALBERTO CORREA BENÍTEZ** en calidad de hijos de la extinta, **MARÍA GRACIELA BENÍTEZ DE CORREA.**

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Indicará claramente si la Liquidación de la Sociedad conyugal de los extintos MARÍA GRACIELA BENÍTEZ DE CORREA y GERMÁN DE JESÚS CORREA JARAMILLO, ya fue liquidada.
- Sírvasse adecuar el líbelo demandatorio y pedirse en debida forma el requerimiento para aceptar la herencia como lo dispone el artículo 492 del C. General del P., en concordancia con el artículo 1289 del C.C. Respeto a los demás herederos llamados a este

mortuorio, es decir indicando el nombre de cada uno de ellos. Además, de arrimar copia auténtica de los respectivos registros que acrediten la calidad de la que gozan respecto a la extinta, acorde con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 85 ib.

- Respecto del acápite de notificaciones, se servirá indicar de manera completa la dirección física y digital dispuesta para cada uno de los demandantes, así como el número telefónico donde se pueden localizar, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.
- Allegará el registro civil de defunción del señor GERMÁN DE JESÚS CORREA JARAMILLO, toda vez que aportan es la partida eclesiástica de defunción.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf35c927553bea0718de168812b86371eb4e1b8c4d984a3d625d35dd2d23e6a**

Documento generado en 27/11/2023 02:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>